

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1399

Santiago de Cali, Primero (01) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2018-00003-00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: CARMEN LIDEYSI CORTES CASTRO y DELFINA PINILLO ESCOBAR. .

Teniendo en cuenta que, dentro del presente asunto, las demandadas se encuentran notificadas mediante aviso de la presente demanda, por cuanto en la dirección de notificación aportada fueron recibidas las comunicaciones que tratan los arts. 291 y 292 del C.G.P. cumpliendo con los requisitos allí contenidos, sin que haya presentado contestación o excepción de mérito, en consecuencia y conforme con el inciso 2 del art. 440 del C. G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** contra CARMEN LIDEYSI CORTES CASTRO y DELFINA PINILLO ESCOBAR tal y como se decretó en el auto de mandamiento ejecutivo No. 275 de fecha 29 de enero de 2018, notificado por estado el día 30 de enero de 2018.
2. Decrétese el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con el producto del mismo se pague el crédito y las costas del proceso.
3. Ordenase que cualquiera de las partes presente la liquidación del crédito en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 446 del C.G.P.
4. Condenase a la parte demandada a pagar a la parte demandante. las costas del proceso. Para efectos de ser incluidas en la respectiva liquidación se fija como agencia en derecho la suma de \$ 3.500.000.oo.
5. Una vez en firme el presente auto, remítase el expediente a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI en cumplimiento al acuerdo PSAA13-9984 de 2013 expedido por el C. S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA